



**DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
14 DE DICIEMBRE DE 2010**

CONSIDERANDO

1. El artículo 95, fracción XXXIII del Código Electoral del Distrito Federal (Código Electoral) establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) tiene, entre otras, la facultad de dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas sus atribuciones legales.
2. De acuerdo al artículo 112, fracciones I, V, VI y XV del Código Electoral, el Secretario Administrativo tiene como atribuciones, entre otras, supervisar y dar seguimiento a los programas y trabajos de las áreas y unidades a su cargo; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; ejercer en coordinación con la Secretaría Ejecutiva las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como la prestación de los servicios generales, y atender las necesidades administrativas del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) .
3. Con sustento en el artículo 5 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (Ley de Presupuesto), los órganos autónomos ejercerán su presupuesto con autonomía y con base en los calendarios comunicados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal (Secretaría de Finanzas), mismos que estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal. Las áreas encargadas de la administración serán responsables de recibir y manejar los fondos, y las áreas internas de control de fiscalizar el manejo, custodia y aplicación de los recursos.
4. De acuerdo al artículo 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal (Normas Generales), esta autoridad electoral maneja, administra y ejerce de manera autónoma su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.

1 DIF
[Handwritten signature]



5. En términos del artículo 80 de la Ley de Presupuesto, el Instituto Electoral, a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrá realizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos a su cargo y se emitan las normas aplicables.

6. En apego a la aplicación de diversas disposiciones legales, el Consejo General, ha impuesto durante el transcurso del ejercicio fiscal 2010, multas y sanciones a las Asociaciones Políticas, por \$4'639,424.20 (Cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro pesos 20/100 M.N.), monto que se deberá reintegrar a la Secretaría de Finanzas, por conducto de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal (Tesorería) de conformidad con lo establecido en el artículo 71, tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto, y el 5 de las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2010, las cuales fueron aprobadas por el órgano superior de dirección en su sesión del diez de marzo de dos mil diez por Acuerdo ACU-10-10.

7. Por acuerdo JE020-10 la Junta Ejecutiva, en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de marzo de dos mil diez, aprobó los "Criterios para recalendarización de recursos y atención de nuevas necesidades del ejercicio presupuestal 2010", por lo que los recursos que por nuevas necesidades se requieran, deberán ser enviados por el área requirente para autorización de dicho órgano colegiado.

8. En cumplimiento a los Criterios referidos, la Secretaría Administrativa presentó para análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la Junta Ejecutiva, la solicitud de recursos para la atención de nuevas necesidades por concepto de complemento de fin de año, pago por única vez, hasta por un monto de \$12,422,844.77 (Doce millones cuatrocientos veintidós mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 77/100 M.N.), de los recursos disponibles al mes de diciembre del presupuesto ordinario, así como de los rendimientos financieros e ingresos diversos.

2 DP



9. La Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, por oficios IEDF/UTAJ/2248/2010 e IEDF/UTAJ/2271/2010, del veinticuatro y treinta de noviembre del año en curso, solicitó a la Secretaría Administrativa considerar la asignación de recursos para hacer frente a los gastos contingentes derivados de juicios laborales pendientes.

10. Los artículos 9, fracción XII, 21, 23 y 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Ejecutiva establecen que es atribución de su Presidente y del Secretario de la misma firmar los acuerdos que apruebe la Junta Ejecutiva, asimismo que los asuntos contenidos en el orden del día serán discutidos y, en su caso, votados, refiere que se podrán formular observaciones, sugerencias o propuestas de modificaciones y solicitar se incluyan a los acuerdos como voto particular los cuales serán aprobados, en cada caso, por mayoría de votos de los integrantes.

Por lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**ACUERDO
JE158-10**

La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba por unanimidad emitir opinión favorable al contenido del ANTEPROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DESTINO DE RECURSOS DISPONIBLES AL MES DE DICIEMBRE DE 2010, PARA HACER FRENTE A LOS GASTOS CONTINGENTES DERIVADOS DE JUICIOS LABORALES, Y DE \$12,422,844.77 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N.) PARA LA ATENCIÓN DE NUEVAS NECESIDADES, con las observaciones formuladas por la Presidencia de la Junta Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas de Organización y Geografía Electoral y de Asociaciones Políticas.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
EJECUTIVA**

**LA SECRETARIA DE LA JUNTA
EJECUTIVA**



**LIC. GUSTAVO ANZALDO
HERNÁNDEZ**



LIC. DIANA TALAVERA FLORES